



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y
EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE -IPD**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL** con RUC N° 20295613620 y domicilio en Jr. Bolivia N° 109 Piso 30, Cercado de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, identificada con DNI N° 07863324, autorizada mediante Resolución Jefatural N° 259-2012/JNAC/RENIEC, de fecha 22 de octubre de 2012, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE -IPD**, con RUC N° 20135897044, con domicilio en Calle Tambo de Belén N° 232 (Plaza Francia), Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; representado por su Presidente, señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962 designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto de 2011, en adelante **EL USUARIO**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

EL USUARIO es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Descentralizado con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal.

EL USUARIO en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

EL USUARIO requiere que EL RENIEC, le suministre información relativa a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la información que EL RENIEC suministra en virtud de este convenio, pudiendo tan solo emplear la información suministrada como medio de consulta.

EL USUARIO, se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el párrafo anterior, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará EL RENIEC de manera selectiva, será sujeto a una penalidad por incumplimiento ascendente a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

EL RENIEC brindará a EL USUARIO, los siguientes servicios:

1. CONSULTAS EN LÍNEA VÍA WEB SERVICE

Mediante este servicio EL RENIEC suministrará a EL USUARIO, a través de la interconexión respectiva, información alfanumérica sobre datos identificatorios de las personas naturales

mayores y menores de edad, que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

La información remitida a través de este servicio no incluye los datos biométricos binarios tales como la fotografía, huellas dactilares, firma manuscrita.

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial expreso.

EL USUARIO visualizará los siguientes campos a través del presente servicio:

- Número de DNI
- Dígito de verificación
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Apellido de casada
- Nombres
- Ubigeo
- Domicilio
- Estado civil
- Sexo
- Fecha de Nacimiento
- Restricción

2. COTEJO MASIVO

EL RENIEC brindará de manera gratuita el servicio de cotejo masivo de datos de mayores y menores de edad a EL USUARIO, para lo cual mediante el coordinador interinstitucional designado enviará la información requerida a EL RENIEC (Gerencia de Informática) sito en Jr. Bolivia N° 109 – Lima, en medios magnéticos u ópticos o vía correo electrónico en base de datos de DBF, TXT o Microsoft Excel en el siguiente formato:

NOMBRE DEL ARCHIVO : REG_COT.DBF (.TXT,.XLS)

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONGITUD
DOC-IDE	DNI	caracter	8
APE-PAT	Apellido Paterno	caracter	40
APE-MAT	Apellido Materno	caracter	40
NOM.	Nombres	caracter	35

Por su parte, EL RENIEC se compromete a cotejar la información alcanzada por EL USUARIO en un plazo prudencial.

Posteriormente, EL USUARIO (quien lo represente o alguien expresamente encargado por éste) se acercará a la Gerencia de Informática a recabar la información cotejada o EL RENIEC enviará dicha información vía correo electrónico a la dirección electrónica proporcionada por el coordinador".

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, EL USUARIO se compromete a:

- Realizar la difusión de publicidad institucional de EL RENIEC durante la realización de eventos deportivos y no deportivos a realizarse en el Estadio Nacional y en otras instalaciones de EL USUARIO, para lo cual EL USUARIO cursará con la debida anticipación y haciendo referencia al presente Convenio, un Oficio dirigido a la Gerencia de Imagen Institucional con copia a la Secretaría General de EL RENIEC comunicando las fechas y demás información de importancia, de los eventos a realizarse, a fin de coordinar al respecto.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general a que tenga acceso en la ejecución del presente convenio.

Queda igualmente prohibido que EL USUARIO haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a sus funciones intrínsecas.

El USUARIO queda estrictamente prohibido de difundir la información o datos suministrados en virtud al presente convenio, bajo sanción de resolución del mismo.

EL USUARIO se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales a los que tenga acceso, y en especial de aquellos que corresponden a menores de edad, a fin de evitar un tratamiento o acceso no autorizado.

EL USUARIO se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que EL USUARIO tomara conocimiento que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato mediante documento a la Secretaría General de EL RENIEC para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el password asignado por EL RENIEC, antes de la recepción del documento precitado, salvo que EL USUARIO acredite lo contrario mediante prueba irrefutable.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, EL USUARIO establece como COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL a las siguientes personas:

- OTTONIEL WALDIR TUME LEDESMA
CORREO ELECTRÓNICO

DNI N° 09923112
: wtume@ipd.gob.pe

Por su parte, EL RENIEC designa para iguales efectos al siguiente funcionario:

- LA SECRETARÍA GENERAL
EL GERENTE DE INFORMÁTICA

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORDS:

Se deja expresa constancia que EL RENIEC entregará en sobre cerrado las claves de acceso sólo a las personas designadas por EL USUARIO en la declaración que forma parte integrante del presente convenio, quienes quedan obligadas a utilizar dichos passwords de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos funcionarios autorizados para el uso de dichas claves.

Queda expresamente establecido que ningún funcionario de EL USUARIO encargado del uso de las claves de acceso podrá delegar tal facultad en otro funcionario. Todo cambio o adición de funcionarios autorizados para el uso de claves deberá ser comunicado ante la Secretaría General de EL RENIEC, por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a los dispositivos de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por lo que cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de dichas normas no será imputable a EL RENIEC.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene una vigencia de un (01) año contado a partir de su suscripción.

No operará renovación automática del presente convenio. La renovación se hará por acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual EL USUARIO dará aviso por escrito comunicando su intención de renovar el convenio, dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS FACULTADES DE EL RENIEC

EL RENIEC se reserva el derecho de fiscalizar y verificar el adecuado cumplimiento de este convenio, así como la facultad de resolverlo de pleno derecho y sin que medie comunicación previa ni posteriores reclamos indemnizatorios de EL USUARIO, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
2. El uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
3. Cualquier hecho que, previa comprobación de EL RENIEC, irroguen daños y/o afecten los intereses de EL RENIEC y/o de los ciudadanos cuya información obra en su archivo.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL LÍMITE DE EL CONSUMO DIARIO DE CONSULTAS

Por razones de seguridad de la información, EL USUARIO autoriza a EL RENIEC a establecer un límite en el consumo diario del servicio de las consultas en línea, consistente en 50 consultas diarias que se podrán realizar en el siguiente horario: de Lunes a Domingo durante las 24 horas.

Se deja expresa constancia que cuando EL USUARIO requiera un consumo diario adicional, deberá solicitarlo por escrito presentado por funcionario autorizado de acuerdo a la cláusula sexta, ante la Secretaría General de EL RENIEC sita en Jr. Bolivia N° 109 Piso 30 - Lima. EL USUARIO será responsable por el uso de la información adicionalmente solicitada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que los compromisos no contemplados en el presente Convenio, precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante trato directo entre las partes, lo que constará por escrito, pudiendo de considerarlo conveniente, efectuar Adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo; en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de un Tribunal Arbitral de Lima de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 29 MAYO 2013.


..... EL RENIEC
ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL


(Firma y Sello)
EL USUARIO
.....
FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS
AL USO DE CLAVES DE ACCESO AL SERVICIO
DE CONSULTA EN LÍNEA VÍA WEB SERVICE**

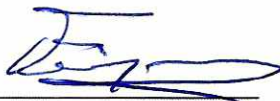
Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación, EL USUARIO designa a las siguientes personas como únicos funcionarios encargados del uso del servicio de consultas en línea vía web service, quienes utilizarán las claves de acceso / passwords para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:

NOMBRE COMPLETO	DNI
FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS	08234962
OTTONIEL WALDIR TUME LEDESMA	09923112

Se deja expresa constancia que dichas personas quedan obligadas a utilizar los passwords de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos funcionarios autorizados para el uso de dichas claves.

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario. Todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado ante la Secretaría General por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

Lima, 29 MAYO 2013


(Firma y Sello)
EL USUARIO
.....
FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

